



**COMISION MUNICIPAL
DE
JAMA**
DEPARTAMENTO SALSQUES - PROVINCIA DE JUJUY
REPUBLICA ARGENTINA

Paso de Jama 20 de abril de 2026
Comisión Municipal Jama

VISTO:

La situación administrativa de la comuna en lo que refiere a elaboración y presentación del presupuesto de gastos para el periodo 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en el orden del día de la fecha 20 del corriente, reunidos en sesión extraordinaria el consejo comunal, a los efectos de dar tratamiento el tema en cuestión.

Que, de las actividades puestas a consideración surgen diferentes análisis con la finalidad de justificar los objetivos en función de las propuestas para el presente año.

Que, en un orden de criterios analizados en base a erogaciones se debe programar todo tipo de actividad que genere gastos de recursos económicos en el periodo 2026

EL CONCEJO COMUNAL DE COMISION MUNICIPAL DE JAMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I "ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO"

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS trescientos veintiséis millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y uno con doce centececimo (\$ 326.686.791,125), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

326.686.791,12

| | |
|---|----------------|
| <u>RECRUSOS JURISDICCION MUNICIPAL</u> | 31.889.134,62 |
| TASAS | 22.797.974,70 |
| CANON | 9.091.159,92 |
| <u>RECURSOS JURISDICCION PROVINCIAL</u> | 272.818.652,74 |
| COPARTICIPACION | 269.353.000,89 |

Email: comlsionmunicipaljama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco




COMISION MUNICIPAL
DE
JAMA
DEPARTAMENTO ESQUEZ - PROVINCIA DE JUJUY
REPUBLICA ARGENTINA

| | |
|----------------------------|---------------|
| AUTOMOTOR | 3.465.651,85 |
| <u>INGRESOS DE CAPITAL</u> | 21.979.003,76 |

ARTÍCULO 2º.- Estimase en la suma de PESOS trescientos veinte seis millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y uno con doce centésimos (\$ 326.686.791,12), en concepto de erogaciones corrientes y de capital, el detalle es:

326.686.791,12

| | |
|---------------------------|----------------|
| <u>PERSONAL:</u> | |
| Superior | 47.729.593,86 |
| Jornalizados | 214.783.172,39 |
| BIENES DE CONSUMO | 21.241.757,19 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 14.605.075,01 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.040.755,80 |
| BIENES DE CAPITAL | 797.829,31 |
| TRABAJO PUBLICO | 26.488.607,56 |

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, no existe la necesidad en el Balance Financiero-Preventivo o Resultado Financiero Previo la necesidad de Financiamiento.

ARTÍCULO 4º.- Estimase en la suma de \$0,00 (CERO PESOS CON CERO CENTAVOS) la deuda acumulada y estimada al 31 de Diciembre de 2.025.

ARTÍCULO 5º. - Balance Financiero: como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Email: comisionmunicipaljjama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco S/N





**COMISION MUNICIPAL
DE
JAMA**
DEPARTAMENTO SUSQUES - PROVINCIA DE JUJUY
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 6°. - Fijase la planta de personal en un total de veintidós (22) cargos, según el siguiente detalle:

- Planta del Personal Superior del D.E.: 4 cargo.
- Planta de Personal Permanente y Contratados del D.E.: sin cargos.
- Planta de Personal JORNALIZADO: 18 cargos.

CAPITULO II "DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO"

ARTÍCULO 7°.- Modificaciones presupuestarias dentro de la jurisdicción:

Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de las diferentes direcciones de la Comisión cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 1° para el Departamento Ejecutivo.

Autorizase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes —personal, bienes y servicios— hacia erogaciones de capital —trabajos públicos— y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras. Autorizase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para el cálculo y determinación de los costos de obra.

Autorizase el cambio de finalidad y función dentro de las erogaciones corrientes.

ARTÍCULO 8°.- Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

Email: comisionmunicipaljama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco S/N C.P. 4641





**COMISION MUNICIPAL
DE
JAMA**
DEPARTAMENTO SUDQUESES - PROVINCIA DE JUJUY
REPUBLICA ARGENTINA

- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

ARTÍCULO 9°.- incremento de Partidas de Recursos y Gastos:

El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Presupuesto General de Recursos y Gastos, cuando se produzcan algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la recaudación de los recursos municipales exceda las previsiones de la presente Ordenanza.
- b) Cuando se reciban mayores transferencias de recursos de origen Provincial o Nacional que los previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.
- c) Cuando se reciban Aportes No Reintegrables u otros subsidios de origen Provincial, Nacional o de terceros, con destino a finalidades específicas.
- d) Cuando se obtenga financiamiento mediante la toma de créditos o la utilización de saldos de ejercicios anteriores, previa autorización del Concejo Comunal si correspondiera.

En todos los casos, el Departamento Ejecutivo deberá crear o incrementar las partidas de gastos correspondientes para la aplicación de dichos recursos, informando al Concejo Comunal sobre tales modificaciones dentro de los treinta (30) días de producidas.

ARTÍCULO 10°.- Incremento Presupuestario por Remanentes de Fondos:

Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Email: comisionmunicipaljama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco S...



ARTÍCULO 11°.- Incrementos Presupuestarios con Recursos Afectados:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial Y/O municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos, y/o proyectos específicos concretos en las áreas de educación, capacitación, Y/o productiva.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

CAPITULO III "DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL"

ARTÍCULO 12°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/u bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Vinalito vigentes y/u Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

Email: comisionmunicipaljama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco S...



ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.
- b) Se podrán crear y/o modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal.
- c) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

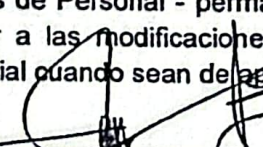
ARTÍCULO 14°.- VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Congélense los cargos vacantes que se produzcan desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año 2.026, así como sus correspondientes créditos presupuestarios. Exceptúense de lo dispuesto en el párrafo anterior las vacantes necesarias para brindar los servicios básicos del Estado Municipal y las que el Departamento Ejecutivo considere Imprescindibles para el cumplimiento de objetivos puntuales.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.


ROSMA GRISelda RUIZ
Vocal 1°
COMISION MUNICIPAL JAMA


DONATO ALVARO GONZALEZ
Vocal Secretario
Comuna Paso de Jama




Violeta Patricia Juca
Presidente
Consejo Comunal Jama

Email: comisionmunicipaljama@gmail.com

Av. 04 de octubre - Esq. Francisco S/N C.P. 4641


Nicolás Vásquez
VOCAL 2°
CONSEJO COMUNAL JAMA